



CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**, representada en este acto por el **DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA** en su carácter de rector y apoderado general; y por la otra parte la **ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS DE CENTRO AMÉRICA UCIMED DR. ANDRÉS VESALIO GUZMÁN CALLEJA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-045039, con domicilio social en la ciudad de San José, San José, Mata Redonda, cuatrocientos metros Oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería, instalaciones de UCIMED, debidamente representada en este acto por la señora **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número uno- cero novecientos cuarenta y cuatro- cero trescientos noventa, divorciada una vez, médico, vecina de San José, Mata Redonda, quien actúa en su condición de **APODERADA GENERALÍSIMA** hasta la suma de setenta y cinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de conformidad con el poder inscrito en el Registro Nacional bajo las citas: dos mil veintitrés- trescientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve- uno- uno, en adelante denominada como **"UCIMED"**, quienes han acordado el siguiente convenio que consta de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

B. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

C. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México

E. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

DE LA UCIMED

A. Que es una Sociedad Anónima que tiene como objetivo formar y capacitar de manera integral a profesionales en Ciencias de la Salud, con calidad, responsabilidad, conciencia social, así como elevados estándares éticos y humanistas. UCIMED es una Universidad comprometida con la excelencia, la investigación científica de alto nivel, la extensión universitaria y el bienestar de la sociedad. Para los efectos a que haya a lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Costa Rica, provincia San José, Cantón Central, Distrito Mata Redonda, 400 metros oeste de la POPS de Sabana Oeste.

DE AMBAS PARTES

Habiendo establecido lo anterior, las partes señalan estar conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia,

colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

El presente convenio tiene como objetivo promover la cooperación académica y de investigación entre las partes, sin que exista interés económico directo alguno para ninguna de ellas. Las actividades que se realicen bajo este convenio estarán orientadas exclusivamente a la mejora de la educación y el desarrollo académico, sin que impliquen beneficios financieros o comerciales para las partes involucradas.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de grado y posgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

- f) Profesionalización del cuerpo docente.
- g) Vinculación de programas académicos de "Universidad de Mendoza" con programas académicos de UCIMED, por ejemplo, maestrías y doctorados en el campo de Medicina, Nutrición, Fisioterapia (Kinesiología) y, cualquier otra carrera en común que tuviesen ambas universidades.
- h) Esfuerzos para la homologación de cursos, títulos y doble titulación.
- i) Cualquier otra actividad no estipulada en este documento sujeta a la naturaleza o espíritu del convenio acordado entre ambas universidades

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- a) Cumplir con la normatividad y legislación vigente en cada institución.
- b) Proponer los convenios y programas específicos necesarios para el mejor cumplimiento del presente Convenio.
- c) Aportar los recursos con que dispone para buen cumplimiento de las acciones propuestas en los convenios específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO y "UCIMED" desarrollarán por escrito convenios específicos de colaboración para generar las actividades mencionadas en el presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO y "UCIMED" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente Convenio general.

- Por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, se designa al Mtro. José Luis Sosa Martínez, Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico.
- Por "UCIMED", se designa a la Encargada de Asuntos Internacionales, Licda. Diana Ruiz Guevara.

SEPTIMA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES Y EJECUTORES DEL CONVENIO.

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.

- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales. En los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, así como los Convenios Específicos, derivados del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna, como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal aportado por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató.

Cada una de "LAS PARTES", será la única responsable de las obligaciones legales, en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades, derivadas del presente Convenio Marco y sus Convenios Específicos, obligándose "CADA PARTE" a responder ante la "OTRA PARTE", por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio, llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas del presente instrumento y sus

convenios específicos, en el entendido de que en ningún caso, el personal de una de "LAS PARTES", podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA. LA VIGENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, lo celebran por el término de CINCO AÑOS, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, mediante notificación escrita a la "OTRA PARTE", con 30 días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución dentro del presente documento.

En los CONVENIOS ESPECÍFICOS, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que se indique, sin que puedan exceder la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por "LAS PARTES" como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la "OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "AMBAS PARTES" se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información. Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de "LAS PARTES" dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la "OTRA PARTE", para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, asimismo "LAS PARTES", se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

La obligación contenida en esta cláusula se entiende extensiva a todo el personal y/o trabajadores de "LAS PARTES", que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso de que alguna de "LAS PARTES", incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, asociados, socios o personas allegadas a éstos, incumplan alguna de las estipulaciones de la presente Cláusula, serán responsables por el DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, previsto en las leyes de cada país.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante toda la vigencia del presente convenio y hasta por tres años más después de dar por terminada la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada Convenio Específico de Colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ya sea por común acuerdo u obedeciendo a causas de caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia, diferencia o disputa que surja en relación con la interpretación, ejecución, validez o cumplimiento del presente convenio, se

resolverá de manera amistosa entre las partes mediante negociación directa. Si dentro de un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la notificación de la disputa no se llegara a un acuerdo, las partes acuerdan someter la controversia a mediación en primer lugar.

El presente convenio se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación vigente en la República de Costa Rica. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Costa Rica para la resolución de cualquier conflicto relacionado con este convenio.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman, en la ciudad San José, Costa Rica y Pachuca de Soto, Hidalgo, México; el día 24 de enero del año 2025.



Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector

**MARIA DEL
CARMEN GARCIA
GONZALEZ
(FIRMA)**

María Del Carmen García González
Rectora

Firmado digitalmente por
MARIA DEL CARMEN
GARCIA GONZALEZ
(FIRMA)
Fecha: 2025.01.28
13:22:29 -06'00'

Universidad Autónoma del Estado de



Universidad de Ciencias Médicas
Costa Rica